Asisten

PP

D. Aquilino Jiménez Pascual D^a Liliana Goldáraz Reinaldo PSN

D. Carlos Alcuaz Monente D^a Ana Uzqueda Pascual UPN

D^a M^a José Lasterra Echeverría D^a M^a Isabel Soria Blázquez D^a Susana Ardanaz Napal AIC

D. Juan Pablo Serrano Orte

Excusa su asistencia

D^a María Chamorro Chamorro (PSN) D^a Marta Anaut Sánchez (PSN) D. Hugo Lizarraga Monente (UPN)

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a quince de junio del año dos mil dieciséis, siendo las 13:30 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Aquilino Jiménez Pascual, con la asistencia de los Conceiales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

<u>Carácter extraordinario de la sesión</u>.- Esta sesión ha sido convocada con carácter de extraordinaria, justificándose en el expediente esta circunstancia.

PRIMERO.- Adjudicación del contrato de asistencia para el servicio de limpieza de los edificios municipales del Ayuntamiento de Caparroso.

Introduce el punto el sr. Alcalde diciendo que después de que se ha tramitado ya el procedimiento para seleccionar a la mejor oferta de las presentadas al concurso, la propuesta es que el pleno realice la adjudicación a la empresa que propone la mesa de contratación, que es DISTRIVISUAL S.L., en la cantidad de 71.688,57 euros al año, IVA incluido, lo que supone una pequeña rebaja sobre el precio de licitación, que era de 72.600,00 €.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz manifiesta que como se ha terminado la vigencia del contrato actual, se ha licitado una nueva adjudicación de este servicio. Afirma que lo mas positivo es que se va a subrogar a los trabajadores que actualmente realizan las tareas de limpieza, con lo cual el servicio que se prestará, será óptimo. Que se ha subsanado un error que existía en la propuesta de acuerdo, y que por todo ello, van a votar a favor.

Juan Pablo Serrano opina también que se ha sacado a concurso y que la empresa a la que se le va a adjudicar cumple con las condiciones de la mesa de contratación, por lo que no hay nada mas que decir.

Mª José Lasterra manifiesta que, una vez realizados los trámites para esta nueva adjudicación, espera que la nueva empresa resulte adecuada y que como mínimo, estemos con ella tan contentos como con la anterior. Y como ha dicho Carlos, una de las condiciones era que se subrogara a los trabajadores y no ha habido ningún problema este tema, y que por tanto su voto va a ser

favor.

Liliana Goldáraz opina que la empresa cumple con los requisitos necesarios, que ha pasado la licitación, por lo que está de acuerdo y votarán a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Ocho**, 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 3 de UPN (Mª José Lasterra, Mª Isabel Soria y Susana Ardanaz), 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano).
 - Votos en contra: NingunoAbstenciones: Ninguna.

Adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de contratación tramitado mediante un contrato de asistencia, por procedimiento abierto, para la adjudicación de los trabajos de limpieza de los siguientes Edificios Municipales de Caparroso:

- 1.- Consultorio Médico
- 2.- Colegio Público Virgen del Soto
- 3.- Ayuntamiento de Caparroso
- 4.- Edificio de la plaza de España, 15 que alberga la escuela de música, la biblioteca y salas de usos múltiples.

En el mismo se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El expediente de contratación se inicia mediante acuerdo de 31 de marzo de 2016 del pleno de este Ayuntamiento de Caparroso, como órgano de contratación, aprobando el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de la contratación de la asistencia señalada, la composición de la Mesa de Contratación y fijando el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario como forma de adjudicación.

Segundo.- Habiéndose insertado el oportuno anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se recibieron en tiempo y forma las siguientes dos ofertas:

No	PROPONENTE					
1	Grupo ADL Soc. Coop. Andaluza					
2	DISTRIVISUAL S.L.					

Tercero.- Con fecha 05/05/2016 la mesa de contratación realizó la apertura del sobre nº 1 de "Documentación administrativa", presentada por las dos empresas presentadas, con el siguiente resultado:

A) .- Se encuentra correcta, completa y conforme la presentada por la empresa DISTRIVISUAL, S.L. que es admitida a la siguiente fase del procedimiento.

B).- Se considera que la empresa Grupo ADL Soc. Coop. Andaluza no ha acreditado los niveles de solvencia técnicos y profesionales exigidos, ya que ha aportado certificados de "Servicios de Ayuda a domicilio", "Servicio Público de Ayuda a domicilio municipal" y "Servicio público de Ayuda a domicilio Dependencia", pero no ha acreditado ningún servicio semejante al que es objeto del presente contrato, consistente en servicios de limpieza, limpieza de edificios, tal y como se exigía en el pliego.

Cuarto.- Por lo que, conforme a lo establecido en la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas, la Mesa de contratación, requiere a la empresa Grupo ADL Soc. Coop. Andaluza para que subsane la documentación presentada, debiendo presentar la documentación acreditativa de la realización de servicios semejantes al del presente contrato, advirtiéndole de que en el caso de no justificar debidamente la solvencia técnica exigida en el pliego, su propuesta para participar en el procedimiento, no podrá ser admitida, siendo excluido del mismo.

Quinto.- Con fechas 10 y 12 de mayo de 2016 esta licitadora requerida aporta la siguiente documentación para subsanar la presentada inicialmente: Un documento suscrito por la propia empresa ofertante, en el que manifiesta que han realizado servicios de limpieza dentro de los contratos de "Servicios de Ayuda a domicilio" que han acreditado y explica que no le es posible acreditar los servicios de limpieza que realizó hace años, por distintos problemas, lamentando no poder subsanar la documentación exigida.

Sexto.- Con fecha 17 de mayo de 2017, se examina esta documentación por la mesa de contratación, y se pone de manifiesto que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el pliego para acreditar la solvencia técnica, por las siguientes razones que constan con mayor grado de detalle en las actas de la mesa y que en resumen son la siguientes:

- La empresa no ha aportado ningún certificado acreditando servicios semejantes al que es objeto del contrato en los plazos y con los importes y requisitos exigidos en el pliego.
- El certificado aportado por la empresa clasifica los servicios de ayuda a domicilio en el grupo U, subgrupo 7, que no se corresponde con servicios de limpieza, ya que éstos están incluidos expresamente en otro subgrupo, el 1.
- Los trabajos que acreditan de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que prestan las administraciones públicas, se incardinan en la esfera de los servicios sociales, como un programa de promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de dependencia, tendentes a integrar a la persona en su entorno, pero no son servicios de limpieza.

Por lo que la Mesa, acuerda con fecha 17 de mayo **no admitir** la oferta de la empresa **Grupo ADL Soc. Coop. Andaluza** porque la misma no cumple los requisitos de solvencia exigidos para este contrato, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas y a lo dispuesto en el artículo 14.2. de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y con esa misma fecha se notificó a la empresa que su propuesta no se ha admitido por la Mesa

de contratación, quedando fuera de la licitación, por lo que no se abrirán los sobres nº 2 y 3 de la proposición presentada por ella.

Séptimo.- El mismo día 17 de mayo de 2017, se procede por la Mesa a la apertura de la documentación contenida en el sobre nº 2 de Documentación Técnica de la única empresa admitida a la licitación, **DISTRIVISUAL**, **S.L**. y se procede al examen y valoración de la misma con una puntuación de 35 puntos sobre los 40 máximos posibles, tal y como se refleja en el informe técnico adjunto, en el que se detallan las características de la oferta que justifican la puntuación otorgada, que son las siguientes:

"La propuesta técnica presentada está desglosada en tres grandes apartados (Plan de Trabajo, Medios Materiales y Control de Calidad) que los desarrolla y define detalladamente. El Plan de Trabajo define frecuencia, horarios, metodología, organización y gestión de recursos humanos asignados al concurso. Se detallan las labores diarias, semanales, bimensuales y anuales; se proponen 16 horas diarias, con 15 minutos más en fin de semana para el consultorio y con tres peones para el colegio y un peón para los otros tres edificios; la metodología describe el procedimiento detallado para cada local, material y productos; se presenta organigrama general de la empresa y particular para el concurso, con encargado, supervisor, operarios y equipo móvil; se define la gestión de RRHH de la empresa y sistema de provisión de trabajo. En Medios Materiales se definen los materiales y maquinaria asignada al concurso con productos con etiqueta ecológica. En cuanto a Control de Calidad se detalla un plan de inspección quincenal, semestral y anual con reuniones con propiedad, entrega de informes, planning de trabajo realizado y pendiente, y dossier con fichas; se define el seguimiento a cliente con fichas de puntuación y aplicación informática y se describe un sistema de registro de limpiezas efectuadas con fichas y formularios. La propuesta técnica presentada se estima correcta, ajustada al pliego y suficiente, proponiendo una puntuación de **35 puntos sobre los 40 máximos**:

Octavo.- La Mesa de Contratación se reúne con fecha 24 de mayo de 2016 en Acto Público, procediendo a la apertura del sobre nº 3 de oferta económica, previa lectura de las actas de admisión y de valoración técnica de las ofertas. El importe ofertado por la licitadora asciende a la cantidad de 71.688,57 euros al año, IVA incluido, siendo el precio base de licitación de 72.600,00 €, por lo que obtiene un total de 60,00 puntos en total por este criterio, lo que unido a la puntuación técnicas, arroja el siguiente resultado:

N ₀	EMPRESA		Oferta económica	Suma Total
		propuesta técnica		
		40	60	100,00
1	DISTRIVISUAL S.L.	35	60	95,00

Noveno.- Habiéndose aportado por esta licitadora cuya oferta ha resultado ser la mas ventajosa, la documentación establecida en la cláusula 12ª.5 del Pliego y hallada la misma conforme, en base a lo señalado en la cláusula 12ª.6 del pliego de cláusulas administrativas, la Mesa de Contratación, reunida con fecha 7 de junio de 2016, efectúa por unanimidad la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** del contrato a la oferta presentada por la licitadora **DISTRIVISUAL S.L..** con C.I.F. nº B31452634, en la cantidad de **71.688,57**

euros IVA del 21 % incluído al año, en las condiciones establecidas en el pliego y en las ofertadas por ellos en su propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del contenido de la cláusula 13ª.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta adjudicación, que dice que la adjudicación por el órgano de contratación se producirá a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

Segundo.- Consta en el expediente y sirve de base técnica a este acuerdo de adjudicación, al igual que han servido a la Mesa para otorgar las puntuaciones, el informe de valoración redactado los vocales técnicos de la mesa, basado en las razones recogidas en el antecedente de hecho séptimo de este acuerdo.

Tercero.- Conforme al artículo 92 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos, procede que el órgano de contratación efectúe la adjudicación del contrato, por lo que

SE ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato de asistencia para la adjudicación de los trabajos de limpieza de los Edificios Municipales de Caparroso, a la empresa **DISTRIVISUAL S.L.**. con C.I.F. nº B31452634, en la cantidad de **71.688,57 euros** IVA del 21 % incluído al año, por plazo de un año, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, teniendo el adjudicatario la obligación de subrogación del personal que se encuentre prestando el servicio en el momento del cese del adjudicatario actual en la prestación del mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 19.3.3.a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación.

Segundo.- Indicar a la adjudicataria, que conforme a la cláusula 15 del Pliego de Claúsulas Administrativas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- 1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Caparroso la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe 7.200,00 euros, equivalente al 4% del Valor estimado del contrato.
- 2. Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, con las coberturas mínimas de explotación, patronal y locativa y con una suma asegurada mínima para todas ellas de 600.000 euros por siniestro y anualidad de seguro, pudiéndose contratar un sublímite por víctima, exclusivamente en responsabilidad civil patronal de al menos 150.000 euros.

Tercero.- Autorizar el gasto necesario de este contrato con cargo a la partida 1-92001-22700: Limpieza Edificios Municipales del vigente presupuesto para el ejercicio de 2016.

Cuarto.- Conforme al artículo 93.2.a) de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, el presente contrato de asistencia se perfecciona mediante la

presente adjudicación y la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, **DISTRIVISUAL S.L.**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, así como proceder a su publicación en el portal de Contratación de Navarra y en la página web municipal.

Sexto.- Notificar este acuerdo expresamente la empresa inadmitida, **Grupo ADL Soc. Coop. Andaluza,** conteniendo los motivos por los que se ha rechazado su oferta, tal y como se ha recogido en los antecedentes fácticos de este acuerdo y trasladándole copia de la documentación acreditativa de lo actuado por la Mesa de Contratación.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la empresa **Hermi Mantenimiento S.L.**, que se encuentra actualmente prestando este servicio de limpieza, señalándole que el plazo máximo de vigencia de su actual contrato para esta asistencia, formalizado el 5 de julio de 2012, finaliza el día 30 de junio de 2016. Si llegada esta fecha no se hubiera formalizado el nuevo contrato con la nueva adjudicataria, le será notificada esta circunstancia, para garantizar la continuidad de la presentación del servicio, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo.- Facultar al sr. Alcalde para la formalización del contrato y demás actos que sean necesarios.

SEGUNDO.- Segunda prórroga contrato de concesión de servicios para la prestación del Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educacion Infantil de 0 a 3 años "Segunda Generación" del Ayuntamiento de Caparroso.

Comienza el sr. Alcalde diciendo que se trata, como cada año, de prorrogar un año mas este contrato, que viene prestándose desde el año 2014, por otro año mas, tal y como estaba previsto en los pliegos.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz opina que la actual concesión para la gestión de la escuela infantil "Segunda Generación" fue acordada por el pleno y que se renueva año a año, lo que le parece muy positivo, no como antes. En este caso, las dos partes están satisfechas con el servicio, por lo que están de acuerdo en renovar por otro año el contrato. Y que el objetivo principal del servicio, que es la satisfacción de los usuarios, en este caso se cumple, por lo que van a votar a favor.

Juan Pablo Serrano manifiesta que él no estuvo a favor cuando se adjudicó este contrato porque se rechazó a otra empresa y no sabe por qué y también porque no estaban en la mesa de contratación todos los grupos. Y que ahora ya no tiene hijas en el centro, pero que se va a abstener por las mismas razones, porque no estuvieron representados todos los grupos en la Mesa de contratación y porque se rechazó a otra empresa sin saber por qué, cuando era mas barata. Y que no tiene nada contra la que lleva el servicio, porque lo lleva

bien.

Se aclara al sr. Serrano que no se abrió la propuesta económica de la otra empresa que se rechazó, ya que no cumplía con la solvencia técnica mínima exigida, por lo que se desconoce si era mas barata o no.

Mª José Lasterra afirma que es un acierto tener a esta empresa como adjudicataria, que ya lleva muchos años prestando este servicio a plena satisfacción. Alude a un seminario realizado recientemente en el centro, en el que se puso como ejemplo el funcionamiento de esta empresa, en todos los aspectos, tanto en el tema laboral, como en lo lectivo. Termina diciendo que tenemos una gran suerte con esta empresa, ya que es un ejemplo a seguir. Así que por supuesto, ellos votarán a favor.

Liliana Goldáraz opina que los usuarios están muy contentos con el actual servicio, que es lo importante, por lo que, una vez que se han cumplido los trámites, votarán a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Siete,** 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 3 de UPN (Mª José Lasterra, Mª Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda).
 - Votos en contra: Ninguno
 - Abstenciones: Una de AIC (Juan Pablo Serrano).

Adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Visto que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 13/08/2014, se adjudicó el contrato de concesión de servicios para la prestación del Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años "Segunda Generación" del Ayuntamiento de Caparroso, a Doña María Ángeles Fuente Malo, por un importe de 157.600,00 euros para el curso 2014-2015, habiéndose firmado el contrato con fecha 1 de septiembre de 2014, con un plazo de duración hasta el 31 de julio de 2015.

Visto que conforme a la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato, la vigencia del mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, por periodos anuales, sin que en ningún caso la duración total del contrato - incluidas todas sus prórrogas - pueda exceder de 8 años, esto es, hasta el 31 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 224.3 de la Ley foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Visto que mediante acuerdo del pleno de fecha 30 de abril de 2015 se acordó la primera prórroga de este contrato.

Visto que la adjudicataria ha presentado con fecha 01 de junio de 2016 la solicitud de segunda prórroga del contrato inicial.

Visto que por esta empresa se ha prestado el servicio en estos dos primeros años de modo acorde al contrato y satisfactorio para este Ayuntamiento, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Concertar una segunda prórroga de este contrato con la adjudicataria Doña María Ángeles Fuente Malo por espacio de un año, en las mismas condiciones establecidas en los pliegos que regularon esta adjudicación, formalizándose la misma en documento contractual de prórroga, anexo al contrato inicial.

El tiempo total de la adjudicación al finalizar esta segunda prórroga alcanzará los tres años.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Aprobación inicial Estudio de Detalle solicitado por "Caixabank, S.A." en la Avda. de Navarra, 31, Polígono 10, parcela 316, para rampa de accesibilidad.

Expone el sr. Alcalde que como ya se ha presentado la documentación completa por los promotores, el arquitecto le ha dado el visto bueno, y los concejales ya conocen el tema, se propone realizar la aprobación inicial y que se realicen los trámites siguientes.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz manifiesta que este tema ya se ha tratado en comisión, que el Ayuntamiento estableció las condiciones que debían cumplirse por los promotores, como el vallado, el precio a abonar y el mantenimiento de la actividad. Considera primordial solventar los problemas de accesibilidad de la gente, que es de lo que se trata con este estudio, por lo que votarán a favor.

Juan Pablo Serrano opina que es algo que ya se ha tratado por los grupos, que hay que hacerlo y que va a votar a favor.

Mª José Lasterra opina también que es algo que hay que hacer, que es una empresa, es un banco, al que la gente tiene que acudir, por lo que necesita cumplir con la accesibilidad. Que todos han estado de acuerdo en este tema en el precio y en la forma, por lo que no tienen nada que objetar y votarán a favor.

Liliana Goldáraz manifiesta también que ya se trató el tema en comisión, que todos están de acuerdo en este tema y que votarán a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Ocho**, 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 3 de UPN (Mª José Lasterra, Mª Isabel Soria y Susana Ardanaz), 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Juan Pablo Serrano).
 - Votos en contra: Ninguno
 - Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Visto el Estudio de Detalle presentado con fecha 19 de mayo de 2016 (Entrada 868/2016) por Caixabank, S.A., redactado por Boa ecoarquitectos, que consiste en hacer rampa en la acera de la Avda de Navarra, 31 para garantizar la accesibilidad a la oficina de la Caixa, sita en la parcela 316 del

polígono 10, dentro de las obras de reforma de esta oficina, así como el Anexo al mismo presentado con fecha 8 de junio de 2016.

Visto que se ha emitido por el arquitecto de la ORVE el informes CAP/16 números 152, 488 y 549, último y favorable para esta propuesta.

Habiéndose tratado de este asunto en grupo de trabajo por los corporativos.

Vistos los informes técnicos y jurídico al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de la Comunidad Foral de Navarra, y visto que reúne la documentación a que se refiere el artículo 62 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud del procedimiento establecido en los artículos 74 y 76 del mencionado cuerpo legal, **SE ACUERDA** por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Caixabank, S.A., redactado por Boa ecoarquitectos, que consiste en hacer rampa en la acera de la Avda de Navarra, 31 para garantizar la accesibilidad a la oficina de la Caixa sita en la parcela 316 del polígono 10, dentro de las obras de reforma de esta oficina, imponiéndose al solicitante las siguientes condiciones:

- La instalación queda condicionada al ejercicio de la actividad.
- El promotor deberá resolver, a su costa, las protecciones para el encierro de reses bravas y según los criterios estéticos y tipológicos del Ayuntamiento para el cumplimiento de la normativa sectorial.
- El Ayuntamiento girará un precio de 25 euros por metro cuadrado ocupado en la acera.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y publicar asimismo anuncio en los diarios editados en Navarra. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:30 horas.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente Resolución a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

CUARTO.-Adjudicación directa de lote desierto de las parcelas comunales de cultivo tras la subasta pública celebrada el 6 de junio de 2016.

Explica el sr. Alcalde que el lote nº 1 quedó desierto y que se ha recibido una oferta por el mismo precio en que se subastó, por lo que se propone adjudicarlo a esta propuesta.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz comienza diciendo que, aunque ya ve que por ley se

puede adjudicar de esta forma, de cara a los vecinos, no le parece la forma mas transparente de hacerlo. Considera que es mejor que el lote lo lleve un vecino, antes de que se quede sin adjudicar, por lo que votarán a favor, ya que se ajusta a la legalidad, pero insiste en que no le parece el camino mas adecuado en cuanto a transparencia.

Juan Pablo Serrano considera que hubiera sido mejor que lo hubiera pedido en la misma subasta, si había quedado desierto. Cree que la mejor manera hubiera sido a sorteo, tras la subasta, o abriendo un nuevo plazo para que se apunten los interesados y a sorteo. No está de acuerdo con que se adjudique directamente a un solicitante.

El alcalde le contesta que no ha habido tiempo de abrir mas plazos, porque se acaba el plazo de hacer la PAC y que después de que quedó desierto el lote en la subasta, no se puede adjudicar en la misma subasta. Que Tiene que ser en pleno. Y que es una parcela muy pequeña.

Insiste Juan Pablo en que también había otra instancia de antes de un vecino solicitándolo y que también se podía haber hecho otra subasta con rebaja. Y que por eso va a votar en contra.

El Alcalde le dice que el problema ha sido el tiempo. Que la PAC se acaba ya y que no ha habido tiempo de sacar a subasta otra vez.

Cree Juan Pablo que sí que había tiempo el día 6 para sacarlo otra vez a subasta.

El alcalde recuerda que la persona a la que se le adjudica ya lo solicitó en la misma subasta y que se le dijo que una vez pasada la subasta, tenía que ser el pleno el que decidiera sobre su solicitud, que no se le podía adjudicar en ese momento, porque lo solicitó verbalmente, y cuando ya se había acabado la subasta.

Ma José Lasterra manifiesta que si la norma permite esta adjudicación, la misma es totalmente transparente, por lo que no comparte las alusiones de Carlos a la falta de transparencia. Dice que en su anterior legislatura no se hizo, pero que en la otra legislatura anterior, sí que pasó con otro vecino al que se le adjudicó directamente. Que este acuerdo es perfectamente legal y que se está haciendo con luz y taquígrafos, por lo que el procedimiento es claro y transparente, además de que se trata tan solo de 14 robadas de comunal.

Carlos manifiesta que el que sea legal, no quiere decir que sea claro y transparente y Mª José reitera que lo de la transparencia está fuera de lugar, que se está haciendo en un pleno y que está en la norma el hacerlo así, por lo que no entiende la falta de transparencia a la que alude Carlos.

Pregunta Juan Pablo Serrano a ver qué pasa si ahora que ya ha salido en pleno, lo solicita otra persona y le contesta el Alcalde que se le dirá que ya está adjudicada.

Pregunta Mª Isabel Soria si se puede hacer adjudicación directa y se le contesta que sí se puede en este caso, por haber quedado desierto el lote en la subasta.

Liliana Goldáraz opina que para que se quede lleco, es mejor que lo lleve una persona, por lo que está a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos emitidos:

- Votos a favor: **Siete**, 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 3 de UPN (Mª José Lasterra, Mª Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda).
 - Votos en contra: **Uno** de AIC (Juan Pablo Serrano).

- Abstenciones: Ninguna.

Adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Visto el siguiente resultado de la subasta para la adjudicación de terrenos comunales de cultivo de secano redimensionados y libres, celebrada el día 6 de junio de 2016:

lote	POL	PARC	Recintos	Corraliza	SUPER	ROB	AL	CUL	PRECIO	ADJUDICATARIO
					M^2			2-PA	ADJUDI CACIÓN	PROVISIONAL
1	17	157	1 parcial	Tomillar y p.	12.720	14	2,63	3º conejos		DESIERTO
2	17	14	1 parcial	Tomillar y p.	7.000	7	12,72	3º conejos	9,35	Fermín Arana Monente
3	13	200	1 parcial	Hierba Vacas	6.286	7	0	3º conejos	8,40	Pedro Angel Aicua Pascual
4	13	280	1 parcial	Hierba Vacas	17.968	20	0,14	3º conejos	24,01	Pedro Angel Aicua Pascual
5	13	269	1 parcial	Hierba Vacas	17.960	20	0	3º conejos	24,00	Pedro Angel Aicua Pascual
6	12	51	1	Hierba Vacas	78.200	87	1,31	3º conejos	104,50	Luis Sánchez Marín
7	17	204	1	Las Masadas	43.500	48	7,05	2 ^a	96,88	Florencio Pérez Arana

Visto que la adjudicación de los lotes nº 2 a 6 es provisional y se encuentra sometida todavía al preceptivo periodo de Sexteo, que finalizará a las 12:00 del día 13 de junio de 2016.

Visto que el lote nº 1 quedó desierto en la subasta.

Visto que conforme al artículo 143.1 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

1. En las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación, si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

Visto que con fecha 6 de junio de 2016 (entrada 951/2016), D. Florencio Pérez Arana ha solicitado que se le adjudique la parcela 157 del polígono 17 en la cantidad de 17 euros, que se corresponde con el precio de licitación.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Adjudicar a **D. Florencio Pérez Arana** el lote nº 1, sito en la parcela 157 del polígono 17, con una superficie de 12.720 metros cuadrados, en la cantidad de 17 euros al año, en las siguientes condiciones:

- 1ª.- La parcela deberá de ser cultivada directa y personalmente por el beneficiario. Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.
- 2ª.- El adjudicatario deberá declarar en su propia PAC la parcela adjudicada y deberá presentar copia de la declaración de la PAC en junio de cada año.

- 3ª.- El adjudicatario está obligado a dejar la parcela en las mismas condiciones en que la recibe, en lo que a limpieza y otras circunstancias similares se refiere, haciendo por su cuenta las recomposiciones que fueren necesarias.
- 4ª.- El plazo de adjudicación de esta parcela es hasta el 31 de diciembre de 2017.

Este plazo de adjudicación se mantendrá, siempre que no hubiera nuevos beneficiarios con derecho preferente, en cuyo caso quedaría sin efecto la presente adjudicación, y se adjudicaría la parcela si fuera necesaria a los nuevos beneficiarios con derecho preferente por procedimiento de adjudicación vecinal directa, no dando lugar la rescisión de la adjudicación a ningún tipo de indemnización. Por tanto la presente adjudicación se considera en precario, sirviendo de condición resolutoria la presente, que se encuentra recogida en el pliego de condiciones.

- 5ª.- Visto que se trata de tierra con un grado muy elevado de daños de conejos y que se ha abaratado el precio de licitación y que así se estableció previamente en las condiciones aprobadas, no se podrán presentar reclamaciones de daños de conejos.
- 6ª.- La presente adjudicación se regirá por lo establecido en el pliego de condiciones aprobado en la sesión de fecha 28 de enero de 2016, en cuanto al resto de condiciones.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 13:50 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 15 de junio de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA